



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

CONTRATO No. CAASPL-DGSA-026/2016

CONTRATO DE SUMINISTRO DE "BIENES INFORMÁTICOS" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, "EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO", EN LO SUCESIVO "EL CONGRESO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L.C. OMAR SERRANO MONZALVO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y POR LA OTRA, LA EMPRESA "SUMICOM TELEMARKETING, S.A. DE C.V.", EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. MARÍA DE LOURDES MIRANDA TÉLLEZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, REFERIDAS AMBAS PARTES EN CONJUNTO COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL CONGRESO":

I.1 De conformidad con los Artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo 1, 3, fracción XXXVII, 81, 108 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es una Entidad Libre y Soberana, que forma parte de la Federación y cuenta con personalidad jurídica propia y con facultades para suscribir el presente Contrato y que su Registro Federal de Contribuyentes es: **CEL820108K61**

I.2 Su representante legal es el L.C. Omar Serrano Monzalvo, en su carácter de Director General de Servicios Administrativos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, lo que acredita con el nombramiento expedido por la Diputada María Luisa Pérez Perusquia Presidenta de la Junta de Gobierno de la LXIII Legislatura el día 14 de Septiembre de 2016, que lo faculta como Director General de Servicios Administrativos con facultades para planear, organizar, coordinar y controlar las actividades referentes a adquisiciones, almacenes, suministros, servicios generales, acervo administrativo, control patrimonial y servicios médico preventivos, conforme a lo dispuesto en los Artículos 185, 195 y 196 Fracciones I, II, IX, X, XI Y XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

I.3 Que de conformidad con los Artículos **3, 23, 33, 53 Y 55 fracción IV**, de la Ley de **Adquisiciones**, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, relacionados con la adquisición directa de bienes y servicios, se realizara la adjudicación directa, del objeto del presente contrato.



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

CONTRATO No. CAASPL-DGSA-026/2016

I.4 Que cuenta con la suficiencia presupuestal signada en oficio de autorización **SG/003/2016 de fecha 7 de Enero de 2016**, necesaria para la celebración y cumplimiento de este contrato, efectuándose la adjudicación del mismo, bajo la modalidad de **Adjudicación Directa**, con justificación y fundamento en la normatividad descrita anteriormente.

I.5 Señala como su domicilio para los efectos del presente Contrato las oficinas del Poder Legislativo, ubicadas en **Carretera México - Pachuca, Kilometro 84.5 S/N Colonia Carlos Roviroso, C.P. 42082, Pachuca Hidalgo.**

II. Declara "EL PROVEEDOR":

II.1 Su representante legal cuenta con las facultades necesarias para obligar a su representada en los términos y condiciones establecidos en este contrato, según lo acredita con el instrumento número 20745, volumen 505 folio número 006 de fecha 25 de junio de 2012, otorgada ante la fe del Lic. Juan José Ruiz Ortega Notario Publico número 99 de Cuautitlán Izcalli Estado de México, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas ni limitadas a la fecha.

II.2 Cuenta con la capacidad financiera, legal, de distribución, de inventarios, para cumplir las condiciones de cantidad y oportunidad que se establecen en este Contrato y conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de Suministro de bienes informáticos establece la Ley de la Materia y las demás normas jurídicas que regulan, en lo particular, materia de este Contrato, manifestando su conformidad y voluntad para cumplirlas.

II.3 Su Registro Federal de Contribuyente es: STE9902194P4

II.4 Para todos los efectos legales a que haya lugar, señala como su domicilio el ubicado en Av. Del Parque No. 71, Col. Nápoles C.P. 03810, Ciudad de México, D.F.

III. Declaran las PARTES que:



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

CONTRATO No. CAASPL-DGSA-026/2016

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostenta, así como las facultades para suscribir el presente contrato.

III.2 Como partes firmantes están de acuerdo en establecer mecanismos ágiles y eficaces para el cumplimiento del presente Contrato, comprometiéndose en el acto a coordinarse, compartiendo responsabilidades en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

III.3 Es su voluntad celebrar el presente Contrato, por lo que no existe falta de capacidad ni vicios del consentimiento que lo puedan afectar de nulidad así como invalidez total o parcial, obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: El objeto de este Contrato es el suministro de bienes informáticos por parte de "EL PROVEEDOR" a "EL CONGRESO", cuya descripción se detalla a continuación:

No.	Producto	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total
1	Proyector Epson X36 +3600 Lum 3LCD XGA, HDMI, USB, Wifi C/Bocinas	Pza.	5	10,599.14	52,995.70
2	Cable video HDMI 10.0 Plano M-N Negro de manhattan SKU: A0201 CP	PZA	5	952.58	4,762.90
3	Impresora HP Portatil OFFICEJET 200 MOBILE P.	PZA.	2	4,267.24	8,534.48
4	HP SCANJET PRO 3000 SHEETFEED SCANNERR	PZA	4	8,921.55	35,686.20
				SUBTOTAL	101,979.28
				I.V.A. (16%)	16,316.68
				TOTAL	118,295.96



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

CONTRATO No. CAASPL-DGSA-026/2016

SEGUNDA.- PLAZO DE ENTREGA: "EL PROVEEDOR" Se obliga a cumplir con la entrega de "BIENES INFORMÁTICOS" objeto del presente contrato a más tardar el día 27 de Enero de 2017.

TERCERA. - FORMA Y LUGAR DE ENTREGA: "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar el "BIENES INFORMÁTICOS" objeto del presente contrato de acuerdo a lo establecido en la cláusula primera; y en el domicilio de "EL CONGRESO", sita en Carretera México-Pachuca Kilometro 84.5 S/N Colonia Carlos Roviroso C.P. 42082 en Pachuca de Soto Hidalgo.

CUARTA.- CALIDAD DEL SERVICIO: "EL PROVEEDOR" Garantiza ampliamente, que los productos cumplen invariablemente con las Normas Oficiales Mexicanas y/o Normas Mexicanas de Calidad, son de marca registrada y cumplen totalmente con los requisitos de calidad requeridos por "EL CONGRESO".

QUINTA. - VICIOS OCULTOS: "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por los defectos o vicios ocultos de los bienes señalados en la cláusula primera del presente instrumento, así como los daños o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se llegaren a causar.

SEXTA. - PAGO: "EL CONGRESO" se compromete a cubrir a favor de "EL PROVEEDOR", la cantidad total de \$118,295.96 (Ciento Dieciocho Mil Doscientos Noventa Y Cinco Pesos 96/100 moneda nacional), a la entrega total de los "BIENES INFORMÁTICOS", previa entrega de la factura original correspondiente, en el Departamento de Contabilidad y Presupuesto de "EL CONGRESO".

SÉPTIMA.- MONEDA.- La moneda aplicada para las operaciones de este contrato será en pesos mexicanos.

OCTAVA.- FACTURACIÓN: Las facturas (Comprobantes Fiscales Digitales) deberán emitirse a nombre del CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, con domicilio en CARRETERA MÉXICO-PACHUCA KILOMETRO 84.5 S/N COLONIA CARLOS ROVIROSA, C.P. 42082 de la Ciudad de PACHUCA DE SOTO, HIDALGO. Registro Federal de Contribuyentes número: CEL820108K61.



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

CONTRATO No. CAASPL-DGSA-026/2016

NOVENA. - CAUSALES DE RESCISIÓN DE CONTRATO: El "CONGRESO" podrá rescindir administrativamente este Contrato en caso de cualquier incumplimiento de "EL PROVEEDOR", a cualquiera de las obligaciones a su cargo. "EL CONGRESO" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR", a fin de que éste en un plazo máximo de 5 días naturales, exponga lo que a derecho convenga, y si transcurrido este plazo "EL PROVEEDOR" no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por éste, "EL CONGRESO" estima que las mismas no son satisfactorias, resolverá lo que proceda.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: Las causas por las que se podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato son:

- a) Cuando ocurran razones de interés general público.
- b) Se tengan o existan causas justificadas que extingan la necesidad de requerir "BIENES INFORMÁTICOS" a que refiere este Contrato.
- c) Se demuestre que de continuar con el incumplimiento de las obligaciones se ocasionaría un daño o perjuicio a alguna de las Partes.
- d) Si durante la vigencia del presente Contrato, se presentan casos fortuitos o de fuerza mayor que impidan continuar con el mismo.

Para lo anterior se deberá de evidenciar la causa de la terminación anticipada y en caso de ser procedente y alguna de las partes resuelva operar la terminación anticipada del presente contrato, deberá comunicarlo por escrito a la otra, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales, anteriores a la fecha programada para la terminación anticipada, con el objeto de poder finiquitar los compromisos respectivamente asumidos con terceros para la ejecución de este Contrato, así como para que "EL PROVEEDOR" entregue los "BIENES INFORMÁTICOS" previamente requeridos por "EL CONGRESO", así como para que el "EL CONGRESO" realice los pagos correspondientes a tales suministros.

DÉCIMA PRIMERA. - VIGENCIA: El presente contrato tendrá una vigencia que iniciará el día 30 de Diciembre de 2016 y concluirá el día 31 de Enero de 2017.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato, así como para la resolución de



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

CONTRATO No. CAASPL-DGSA-026/2016

cualquier controversia y para todo lo que esté expresamente estipulado en el mismo, las Partes se sujetan expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo.

Leído que fue por las Partes que en el mismo intervinieron y enteradas de su contenido y alcance legal, el presente Contrato se firma al calce y margen, en 2 tantos originales, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo a los 30 días del mes de Diciembre de 2016.

Firmas

POR EL "CONGRESO"

L.C. OMAR SERRANO MONZALVO
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS

POR "EL PROVEEDOR"

C. MARÍA DE LOURDES MIRANDA TÉLLEZ
REPRESENTANTE LEGAL.

Testigos

L.C. LETICIA F. MONTIEL GARCÍA
DIRECTORA DE CONTABILIDAD Y
PRESUPUESTO

L.C. RAÚL HERNÁNDEZ ROMERO
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES



**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR**

NOMBRE

MIRANDA
TELLEZ
MARIA DE LOURDES

EDAD 18
SEXO M



DOMICILIO

C OLEODUCTO 1604
COL DEL GAS 2950
AZCAPOTZALCO, D.F.

FOLIO 120032021 AÑO DE REGISTRO 1999 00

CLAVE DE ELECTOR MRTLLR81010209M400

ESTADO 09 DISTRITO

MUNICIPIO 002 LOCALIDAD 0001 SECCION 0018

001A506JA390

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE,
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHA-
DURAS O ENMENDADURAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-
FICAR EL CAMBIO DE SU DOMICILIO EN
LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
OCURRA

Fernando Zertuche Muñoz

FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



[Signature]

ELECCIONES FEDERALES
00 03 06 09

LOCALES
98 99 00 01 02 03 04 05 06 07

ESTADO DE GUATEMALA